

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC VII	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 21 de febrero de 2018	Núm. Ext. 076
--------------	--	---------------

## SUMARIO

### SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

NOTIFICACIÓN DE DESOCUPACIÓN DE INMUEBLE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "REDES, A.C."

folio 198

### COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/01-02-2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 11; Y SE ADICIONA EL TÍTULO TERCERO, REFERENTE AL PROGRAMA PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LOS NUMERALES 100, 101, 102, 103, 104 y 105.

folio 191

H. AYUNTAMIENTO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO, VER.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

folio 208

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

Oficio No. SESVER/DIS-J/312/2018  
Asunto: Desocupación de Inmueble.

7 de febrero de 2018  
Xalapa, Veracruz

Representante Legal de la Persona  
Moral denominada "Redes, A.C."  
Local 102 del Centro Comercial Plaza Galerías  
Xalapeños Ilustres número 3, Zona Centro  
Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave  
Presente

El que suscribe, Alberto Javier Estévez Calvo, en mi carácter de Director de Infraestructura de Salud, adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, cargo que acredito con el nombramiento emitido por el Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, el cual se adjunta al presente en copia certificada; asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que es del tenor literal siguiente:

"Artículo 109. En caso de riesgo inminente de daño o desastre, sin perjuicio de la emisión de una Declaratoria de Emergencia o Desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios estratégicos.

Las dependencias y entidades públicas están obligadas a informar de manera inmediata a la Secretaría y a las Unidades Municipales respectivas sobre las acciones emprendidas. Éstas, a su vez, instalarán el o los centros de operación regional que se consideren necesarios, conforme a lo que disponga el Comité Estatal de Emergencias."

Por otra parte, con base en las facultades establecidas en los numerales 8 fracción VI; 24 fracciones II, XIV, XXXV, XXXVII y XXXIX del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz; tomando en consideración el dictamen técnico de riesgo en materia de protección civil, de fecha 9 de noviembre de 2017 emitido por la Dirección General de Planeación y Regulación de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz, en el cual se informa dentro de las medidas preventivas y de mitiga-

ción de riesgos, en específico en la identificada como segunda, lo siguiente:

"[...] SEGUNDA.- Además de lo mencionado en el presente dictamen y en caso de considerarlo necesario para confirmar la opinión estructural contar con un Dictamen Estructural realizado por un perito especialista en la materia, que determine las acciones de corrección y/o mitigación a las que haya lugar para posteriormente llevarlas a efecto, con el objeto de asegurar que los elementos constructivos no representen un riesgo para el personal y usuarios de la Galería, este dictamen debe determinar las cargas vivas y/o muertas máximas permitidas, si es necesario reparar o reemplazar algún elemento constructivo por daño o fatiga, analizar las condiciones de la cimentación y la gravedad de los asentamientos, así como las demás medidas que determine como necesarias. Por lo que toda edificación que implique su construcción, remodelación, ampliación y/o reparación deberá apegarse a lo que dicta la Ley que regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz, apegando a lo establecido en el TÍTULO SEXTO "De LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LAS CONSTRUCCIONES" en sus capítulos I, II, III, IV y V haciendo referencia a características estructurales, criterios de diseño, de las cargas vivas y muertas, y diseño por Sismo. [...]"

En concordancia a lo anterior la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuestos de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Dictamen Estructural realizado por el Ing. Enrique Bonilla Lajud a solicitud de esa Secretaría, se advierten las condiciones estructurales en que se encuentra el inmueble conocido como "Plaza Galerías", ubicado en la calle de Xalapeños Ilustres número 3, de ésta Ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual es propiedad de éste Organismo Público Descentralizado, tal y como se acredita con el testimonio público número 2,232 de fecha 5 de enero de 1940, elaborado ante la fe del Licenciado Manuel Aparicio Guido, Notario Público de ésta Undécima Demarcación Notarial; derivado de lo anterior, es que se requiere de manera categórica, desocupe el local identificado con el número 102, del inmueble en comento, de forma inmediata o en su defecto a partir de la fecha en que se publique el presente oficio en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave y en la *Gaceta Oficial* del Estado, lo anterior en caso de no poderse notificar de manera personal; significando que desde ese momento este Organismo Público Descentralizado se deslinda de toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, ello en razón de que dicho inmueble no es apto para ser habitado tal y como se demuestra con el Dictamen en cita, mismo que corre anexo en copia certificada al presente oficio y que consta de nueve fojas; asimismo cabe señalar, que de hacer caso omiso se

iniciarán las acciones legales a que haya lugar ante las instancias competentes.

A t e n t a m e n t e

Alberto Javier Estévez Calvo  
Director de Infraestructura en Salud  
Rúbrica.

folio 198

---

## COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

**Acuerdo CEAPP/PLENO/SO-02/01-02-2018 del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, por el cual se aprueba el proyecto de reforma y adhesión al Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mediante el cual se reforman los artículos 2 y 11; y se adiciona el título tercero, referente al programa preventivo y de seguridad, así como los numerales 100, 101, 102, 103, 104 y 105.**

Lic. Ana Laura Pérez Mendoza y Lic. Jorge Morales Vázquez, comisionada presidenta y secretario ejecutivo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracciones II y IV y 12 fracciones IV, IX y XIV de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y los artículos 3, 6, 7 fracción I, XII y XXIII, 9 fracciones I y VII y 11 fracciones IV, VII y XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y

### C O N S I D E R A N D O

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo

órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

Que resulta importante destacar que la finalidad de un Programa Preventivo en su vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones otorgados en especie y económico, es definir las pautas y criterios a seguir para evitar que los periodistas se expongan a un riesgo inminente en el desempeño de sus actividades, teniendo como principales objetivos específicos los siguientes: 1) Analizar y plantear hipótesis determinadas respecto a los riesgos que puedan enfrentarse los periodistas y así poder definir las mejores opciones de solución posible; 2) Buscar evitar los riesgos; 3) Detectar y atajar los riesgos en su origen para que estos no sean mayores y se evite la materialización de una agresión; 4) Documentar agresiones y contar con elementos objetivos por la acción legal o evaluación de riesgo; 5) Implementar medidas que den prioridad a la protección individual y/o colectiva de los periodistas.

Que además, los lineamientos establecidos en cualquier programa obliga a la institución que lo implemente a tener debidamente conservada una serie de información y/o documentación que respalde las acciones, apoyos y/o medidas otorgadas, con el fin de poder responder ante cuestionamientos sobre el uso y destino de los recursos públicos que ejerce, así como poder hacer uso de dicha información cuando resulte necesario.

Que se observa que esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP), ya cuenta con un Programa Preventivo y de Seguridad que fue aprobado por el Pleno de este Organismo mediante acuerdo número CEAPP/PLENO/SO-08/05-04-2014, que data del cinco de abril del dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 y 12, fracciones VII, inciso c), X y XIII, de la Ley número 586, y el cual está a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Que sentado lo anterior y en uso de las facultades que le confiere el artículo 12, fracción IV, de la Ley de la materia, esta Secretaría Ejecutiva, propone modificar el Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, adhiriendo al mismo, la implementación y procedimiento del programa preventivo y de seguridad que correrá a cargo de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Autónomo, así como abrogar los "Lineamientos para la implementación del Programa Preventivo y de Seguridad de la CEAPP" y aprobar en su lugar los "Lineamientos Generales del Programa Preventivo y de Seguridad de esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas".

Esto, derivado de la decisión tomada por la Conferencia Nacional de Gobernadores, en sesión de once de agosto del dos mil diecisiete, a través de la cual se aprobó el Protocolo de Coordinación para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con la finalidad de brindar

una protección eficaz y oportuna a los periodistas mediante una acción coordinada de recursos, conocimientos, atribuciones y actuaciones.

Que bajo ese contexto y atendiendo a lo pactado en el Convenio de Colaboración Interinstitucional para Instrumentar el "Programa de Políticas Públicas en favor de las y los periodistas que desarrollen el ejercicio de la libertad de expresión en el estado de Veracruz" y en el Protocolo de Coordinación para la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, esta Comisión Estatal busca adherirse a las acciones promovidas y realizadas por el Gobierno Federal y las Entidades Federativas encaminadas a garantizar la prevención y protección en favor de los periodistas.

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 7 fracción XIII del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, el cual establece que es atribución del Pleno el reformar o abrogar este Reglamento a propuesta de por lo menos dos Comisionados, quienes motivarán su iniciativa; en cumplimiento a lo anterior, el Pleno de la Comisión ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/01-02-2018

**Primero.** Se aprueba el proyecto de reforma y adhesión al Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mediante el cual se reforman los artículos 2 y 11; y se adiciona el título tercero, referente al programa preventivo y de seguridad, así como los numerales 100, 101, 102, 103, 104 y 105; para quedar como sigue:

### COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

#### **Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión: La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas;
- II. Ley: La Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas;
- III. Medidas de Prevención: Conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.
- IV. Medidas preventivas y de protección: Son todas aquellas acciones que se implementan cuando existe o es razonablemente posible inferir la existencia de una situación de riesgo, con la finalidad de evitar la consecución de un daño irreparable;
- V. Medidas de atención: Son todas aquellas implementadas para contrarrestar circunstancias extraordinarias que amenazan la integridad de los periodistas y/o el libre y pleno ejercicio de la libertad de expresión, desde el periodismo;
- VI. Gestiones: Acciones emprendidas ante distintas dependencias, instituciones u organismos, así como particulares, con la finalidad de impulsar, agilizar, conseguir o resolver peticiones de periodistas o sus familiares;
- VII. Asesoría jurídica y acompañamiento legal: Acciones mediante las cuales se proporciona información, orientación y apoyo en materia de procedimientos ante instancias jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales, con la finalidad de brindar a las y los periodistas, las herramientas necesarias para tutelar sus derechos;
- VIII. Derechos humanos: Todas aquellas prerrogativas inherentes al ser humano que gozan de supremacía jurídica, de exigencia vertical u horizontal y que se encuentran reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales ratificados por México, las declaraciones internacionales firmadas por el Estado Mexicano, leyes federales, Jurisprudencia Nacional e Internacional, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, leyes del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las interpretaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX. Recurso: Medio de impugnación de las actuaciones de la Comisión.
- X. Amenaza: Riesgo o peligro de posible consecución.
- XI. Periodistas: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole, cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.
- XII. Días: Los términos y los plazos que se señalan en la Ley y en este Reglamento se entenderán como días hábiles, salvo que expresamente se señale que deban ser considerados como naturales.

XIII. Presidente: Al Comisionado Presidente del Pleno de la Comisión.

**Artículo 11.** Además de las descritas en el artículo 12 de la Ley, el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Inscribir en el orden del día de las sesiones del Pleno, los asuntos de su competencia que deban ser conocidos y/o resueltos por éste;
- II. Remitir al Titular del Poder Ejecutivo, previa aprobación del Pleno de la Comisión, el proyecto de presupuesto de Egresos de la Comisión;
- III. Someter a la aprobación del Pleno la enajenación y baja de bienes muebles, sujetándose a lo dispuesto en las leyes de la materia; así como gestionar la incorporación, destino o desincorporación de bienes inmuebles del dominio público del Estado, afectos al servicio de la Comisión;
- IV. Elaborar, con auxilio de la Unidad Administrativa, el proyecto de calendario de labores de la Comisión, para someterlo a la aprobación del Pleno.
- V. Dar fe del ejercicio y/o desarrollo de las atribuciones del Pleno, para lo cual firmará las actas, acuerdos y/o resoluciones del Pleno motivo de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VI. Supervisar la elaboración e integración de las actas de las sesiones;
- VII. Levantar las actas administrativas al personal y/o servidores públicos de la Comisión relacionadas con el desempeño de sus deberes y/o actividades;
- VIII. Aprobar el proyecto de política de comunicación social de la Comisión, para someterla a aprobación del Pleno, y ejecutarla;
- IX. Informar al Pleno sobre la integración y el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas a su cargo, mediante los informes que le rindan sobre el desempeño de los mismos las instancias subordinadas;
- X. Elaborar y proponer al Pleno, los proyectos de actualización de los catálogos de funciones y de perfiles de puestos, así como los lineamientos relativos a la gestión y administración de los recursos humanos de la Comisión;
- XI. Revisar y en su caso proponer modificaciones a la estructura básica de la organización de la Comisión;
- XII. Representar a la Comisión en los asuntos que dicte el Pleno;
- XIII. Firmar las identificaciones de los Comisionados y demás servidores públicos de la Comisión;
- XIV. Aprobar el otorgamiento de licencias hasta por cinco días a los servidores públicos adscritos a su cargo;
- XV. Remitir a la Editora de Gobierno del Estado, los acuerdos del Pleno o de otras áreas, que deban ser publicados para surtir efectos, así como los demás que instruya el Pleno;
- XVI. Tener bajo su resguardo, control y responsabilidad los libros de registro correspondientes;

XVII. Rendir al Pleno un informe semestral de las actividades realizadas en el ejercicio de sus atribuciones;

XVIII. Sustanciar el procedimiento de las solicitudes de incorporación al Programa Preventivo y de Seguridad, y determinar las medidas y/o acciones a implementarse;

XIX. Certificar las constancias que obren y deriven de los archivos del Organismo para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o investigación;

XX. Las demás que disponga la Ley, el presente Reglamento, el Pleno, así como las demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

## TÍTULO TERCERO

### DEL PROGRAMA PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD

#### CAPÍTULO I

##### De la Implementación del Programa

**Artículo 100.** El programa Preventivo y de Seguridad tiene como finalidad reducir vulnerabilidades, aumentar capacidades y disminuir riesgos productos de una amenaza a periodistas, a través de la vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones otorgados en especie y económico, así como la implementación y articulación del sistema de alerta temprana y reacción inmediata ante situaciones de riesgo para los periodistas.

**Artículo 101.** El Programa Preventivo y de Seguridad se aplicará bajo la vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones otorgados en especie y económico para periodistas; su implementación correrá a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión con auxilio de la Dirección de Procesos, por lo que el diseño y aplicación de las medidas preventivas y de seguridad corresponde única y exclusivamente al Titular de la Secretaría Ejecutiva.

#### CAPÍTULO II

##### Del Procedimiento

**Artículo 102.** El procedimiento para la realización del diagnóstico en el Programa Preventivo y de Seguridad, se realizará de la siguiente manera:

- I. La incorporación al programa se realizará a petición de parte, las solicitudes deberán ser presentadas a la Comisión por la persona física o moral mediante escrito libre donde realice una reseña que motive la solicitud, conteniendo su firma autógrafa;
- II. Las solicitudes de incorporación pueden realizarse de manera personal, a través del sistema electrónico de Recep-

ción de solicitudes, por teléfono, por escrito o por cualquier otro medio que efectivamente acredite la presentación de la misma, y debiendo remitir con posterioridad el escrito señalado en la fracción anterior. A su vez, los periodistas podrán presentar su petición a través de los Comisionados, quienes deberán dar aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva;

- III. Una vez recibida la solicitud de incorporación, la Secretaría Ejecutiva deberá registrarla en el Libro de Gobierno que al efecto lleve esta Comisión Estatal y determinará si aplica su incorporación acorde a las hipótesis previstas por esta Comisión Estatal;
- IV. Admitida la solicitud de incorporación, la sustanciación del procedimiento correrá a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal con auxilio de la Dirección de Procesos, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales del Programa, siendo el Titular de la Secretaría Ejecutiva el responsable de determinar las medidas y acciones correspondientes al caso en concreto mediante acuerdo;
- V. Determinadas las acciones y/o medidas a realizar, éstas se les notificarán a los solicitantes;
- VI. Previo a la implementación de las medidas, los peticionarios deberán firmar una carta compromiso, donde se obliguen a realizar su implementación así como a utilizar de manera responsable los recursos económicos, materiales y humanos de la Comisión;
- VII. Al Implementar las medidas referentes a donaciones en especie, el beneficiario deberá suscribir contrato o recibo que ampare la donación del equipo que reciba, asentando su nombre, RFC, CURP y firma autógrafa;

### CAPÍTULO III Disposiciones Generales

**Artículo 103.** Los procedimientos, disposiciones generales y las medidas y/o acciones a implementar que contempla el Programa Preventivo y de Seguridad, se encuentran instituidos en los Lineamientos Generales del Programa Preventivo y de Seguridad de esta Comisión.

**Artículo 104.** Cuando el análisis realizado en el diagnóstico arroje datos que determinen la necesidad de implementar medidas duras en razón del riesgo al que se encuentra expuesto el peticionario, se realizará una valoración integral del caso en concreto y se iniciará un procedimiento ordinario de medidas de protección, con la finalidad de determinar el esquema de seguridad idóneo y eficaz para resguardar la integridad física del periodista.

**Artículo 105.** Para la ejecución de las medidas preventivas, se atenderá a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Comisión, así como la suficiencia de recursos materiales, tecnológicos y humanos para su implementación.

## TRANSITORIOS

**Único.** Las reformas al Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

### **"Proyecto de Lineamientos Generales para la Implementación del Programa Preventivo y de Seguridad de la CEAPP".**

Como primer punto, destaca que conforme a lo establecido en el diverso 67, fracción V, inciso a), punto 1, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas tiene la obligación imprescindible de dictar medidas de protección cuando se han presentado amenazas a la integridad de los comunicadores, empero, del análisis de los casos que fueron radicados en los índices de este Organismo Autónomo, se llegó a la conclusión que éste no debe fungir exclusivamente como mecanismo estrictamente reactivo, sino también debe implementar medidas de prevención y preventivas en favor de individuos o grupos que han sido identificados como mayormente expuestos a riesgos en el ejercicio de su profesión.

Sentado lo anterior, cabe precisar que la implementación del Programa Preventivo y de Seguridad de la CEAPP (en adelante, el Programa), correrá a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, con auxilio de la Dirección de Procesos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12, fracción IX, de la Ley 586 de la CEAPP, en concordancia con el numeral 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior que rige a este Organismo Autónomo.

El presente Programa Preventivo se aplicará bajo la vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones otorgados en especie y económico para periodistas, con una perspectiva general y en la cual no se requiere que el periodista se encuentre bajo un riesgo inminente, por lo que se realizará un análisis genérico del caso concreto, aplicándose para este tipo de asuntos las medidas preventivas idóneas en las que, la solicitud del peticionario encuadre en las hipótesis planteadas por esta Comisión Estatal; lo que permite encauzar los recursos y acciones de esta Comisión, hacia los medios, periodistas o grupos sin esperar a que las amenazas o agresiones se presenten y con la finalidad de reducir el riesgo al que se encuentran expuestos.

Ahora bien, en relación a las instalaciones se establece como requisito que previamente se realice una valoración técnica de la necesidad de la medida, la cual consiste en un estudio analítico que concentre la información generada por los estudios que preceden a un proyecto, analizando y contrastando dicha información para determinar si es factible o no su instalación.

Estas medidas se encuentran contempladas en el catálogo de acciones y medidas que se anexa al presente.

## GLOSARIO

**Agresión:** Daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

**Agresiones Físicas y Materiales:** Acciones mediante las cuales se produce una afectación corporal visible. También incluyen afectaciones a su equipo y a las instalaciones de trabajo.

**Amenaza:** Riesgo o peligro de posible consecución. Acciones mediante las cuales se emite un mensaje verbal o cualquier clase de expresión no verbal, directo o indirecto, con el objetivo de provocar la autocensura o censura indirecta.

**Asesoría jurídica y acompañamiento legal:** Acciones mediante las cuales se proporciona información, orientación y apoyo en materia de procedimientos ante instancias jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales, con la finalidad de brindar a las y los periodistas, las herramientas necesarias para tutelar sus derechos.

**Estudio de Evaluación de Riesgo:** Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra el peticionario o potencial beneficiario.

**Gestiones:** Acciones emprendidas ante distintas dependencias, instituciones u organismos, así como particulares, con la finalidad de impulsar, agilizar, conseguir o resolver peticiones de periodistas.

**Intimidación/Presión:** Acciones que influyen en el trabajo, en el sentido editorial o la línea informativa del o la periodista, comunicador, editor, directivo o trabajador del medio de comunicación. Despidos injustificados. Impedimentos informativos. Presiones económicas.

**Medidas de Prevención:** Conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

**Medidas preventivas y de seguridad:** Son todas aquellas acciones que se implementan cuando existe o es razonablemente posible inferir la existencia de una situación de riesgo, con la finalidad de evitar la consecución de un daño irreparable

**Monitoreo:** Labor consistente en la detección de riesgos y agresiones por medio de la consulta de fuentes abiertas o cerradas.

**Patrones de Agresión:** Aquellas características que analizadas conjuntamente permiten determinar características comunes de afectaciones a periodistas o personas defensoras de derechos humanos en regiones determinadas.

**Periodista:** Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole, cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

**Persona beneficiaria:** Periodistas que por su labor se encuentran incorporadas a los procedimientos que contempla la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y cuentan ya con medidas implementadas por parte de ésta.

**Persona peticionaria:** Persona que solicita Medidas Preventivas.

**Riesgo:** Es la amenaza concreta de daño. Evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera materializarse en algún momento o no.

**Riesgo ordinario:** Son todos aquellos riesgos causados por el hecho de vivir en sociedad. La amenaza no es causada por factores individuales, sino que se produce por factores externos, tales como la acción del Estado y la convivencia con otras personas.

**Riesgo circunstancial:** Son todos aquellos riesgos derivados del desarrollo de la labor informativa, es decir, aquellas circunstancias relativas a la realización de su trabajo, tal como las condiciones de la zona donde habitan y/o ejercen el periodismo, la información que manejan, u otras variables.

**Vulnerabilidad:** Características y las circunstancias de una persona o comunidad, que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza.

## DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Conforme al Protocolo de Coordinación para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se entienden como medidas de prevención al conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

En esta tesitura, la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar la procedencia de las solicitudes de incorporación al Programa Preventivo y de Seguridad en su vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones otorgados en especie y económico, en caso de ser asequibles, sustanciar el procedimiento y determinar las medidas a implementarse, con auxilio de la Dirección de Procesos;
- II. Elaborar propuestas de políticas públicas dirigidas a la prevención y protección de periodistas;
- III. Realizar actividades tendientes al fortalecimiento y prevención de futuras situaciones de riesgo, tales como capacitación, difusión y enlace institucional;
- IV. Impartir capacitaciones en materia de autoprotección y ética periodística en los sitios identificados como riesgosos, tanto individuales como colectivos;
- V. Difundir a nivel estatal y municipal las obligaciones de las autoridades con los Periodistas en cuanto a su protección;
- VI. Impartir cursos de capacitación dirigidos a los funcionarios del Estado en materia de garantía y respeto a la libertad de expresión ejercida desde el periodismo; y
- VII. Promover el reconocimiento público y social de la labor de los Periodistas como actores fundamentales en la consolidación del Estado democrático de derecho.

Al implementar las Medidas de Prevención, la Secretaría Ejecutiva a través de una política pública busca simplificar y agilizar el procedimiento de acciones preventivas de este Organismo Autónomo en la vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones, otorgados en especie y económico para periodistas.

#### DEL PROGRAMA PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD

El programa tiene como finalidad determinar esquemas preventivos y de seguimiento para periodistas y medios de comunicación, bajo la vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones otorgados en especie y económico para periodistas.

Esta vertiente contempla una perspectiva general y en la cual no se requiere que el periodista se encuentre bajo un riesgo inminente, aplicándose para este tipo de casos medidas preventivas con la finalidad de reducir el riesgo al que se encuentra expuesto el peticionario. En este planteamiento, debe observarse que la solicitud del peticionario encuadre en alguna de las hipótesis planteadas por esta Comisión Estatal, sin la necesidad de realizar un estudio pormenorizado el caso concreto.

Por cuanto ve al reforzamiento de instalaciones, se establece como requisito que previamente se realice una valoración técnica de la necesidad de la medida, la cual consiste en un estudio analítico que concentre la información generada por los estudios que preceden a un proyecto, analizando y contrastan-

do dicha información para determinar si es factible o no su instalación. Estas medidas se encuentran contempladas en el catálogo de acciones y medidas que se anexa al presente.

#### PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la realización del diagnóstico se determinará de la siguiente manera:

- a) La incorporación al programa se realizará a petición de parte, las solicitudes deberán ser presentadas a la Comisión por la persona física o moral mediante escrito libre donde realice una reseña que motive la solicitud, conteniendo su firma autógrafa;
- b) Las solicitudes de incorporación pueden realizarse de manera personal, a través del sistema electrónico de Recepción de solicitudes, por teléfono, por escrito o por cualquier otro medio que efectivamente acredite la presentación de la misma, y debiendo remitir con posterioridad el escrito señalado en la fracción anterior. A su vez, los periodistas podrán presentar su petición a través de los Comisionados, quienes deberán dar aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva;
- c) Una vez recibida la solicitud de incorporación, la Secretaría Ejecutiva deberá registrarla en el Libro de Gobierno que al efecto lleve esta Comisión Estatal y determinará si aplica su incorporación acorde a las hipótesis previstas por esta Comisión Estatal;
- d) Admitida la solicitud de incorporación, la sustanciación del procedimiento correrá a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal con auxilio de la Dirección de Procesos, conforme a las hipótesis previstas establecidas en los presentes Lineamientos, siendo el Titular de la Secretaría Ejecutiva el único responsable de determinar mediante acuerdo, las medidas y acciones correspondientes al caso en concreto;
- e) Determinadas las acciones y/o medidas a realizar, éstas se les notificarán a los solicitantes;
- f) Previo a la implementación de las medidas, los peticionarios deberán firmar una carta compromiso, donde se obliguen a realizar su implementación así como a utilizar de manera responsable los recursos económicos, materiales y humanos de la Comisión;
- g) Al Implementar las medidas referentes a donaciones en especie, el beneficiario deberá suscribir contrato o recibo que ampare la donación del equipo que reciba, asentando su nombre, RFC, CURP y firma autógrafa.

#### HIPÓTESIS PREVISTAS PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD

- I. Que el peticionario acredite que cubre la fuente policiaca y por tal motivo, esté expuesto a un riesgo circunstancial.
- II. Que el periodista acredite incidentes circunstanciales de inseguridad general.



III. Que el periodista eventualmente esté expuesto a riesgos circunstanciales durante coberturas periodísticas en espacios públicos, que puedan derivarse de patrones y antecedentes de los que se tengan registro en la Institución.

A continuación, se agrega el Catálogo de acciones y medidas del Programa Preventivo de Seguridad implementado por la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

<b>ACCIONES PERMANENTES</b>	Sistema de alerta temprana y reacción inmediata
<b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN</b>	Elaborar propuestas de políticas públicas dirigidas a la prevención y protección de periodistas.
	Realizar actividades tendientes al fortalecimiento y prevención de futuras situaciones de riesgo, tales como capacitación, difusión y enlace institucional
	Impartir capacitaciones en materia de autoprotección y ética periodística en los sitios identificados como riesgosos, tanto individuales como colectivos.
	Difundir a nivel estatal y municipal las obligaciones de las autoridades con los Periodistas en cuanto a su protección.
	Impartir cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos estatales y municipales en materia de garantía y respeto a la libertad de expresión ejercida desde el periodismo.
	Promover el reconocimiento público y social de la labor de los Periodistas como actores fundamentales en la consolidación del Estado democrático de derecho.
	Reuniones Interinstitucionales de Seguimiento con Autoridades
<b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>	Asesoría Jurídica y acompañamiento legal
	Creación de Redes de Autoprotección
	Cursos de autoprotección y ética
	Cursos de respeto a los derechos humanos y la libertad de expresión
	Designación de un Enlace Directo de la Secretaría de Seguridad Pública
	Enlace de Comunicación con la CEAPP
	Establecimiento de Redes de Contactos Seguros
	Gestiones en beneficio del peticionario
	Instalación de Botón de Pánico

	Instalación de aplicaciones de comunicación
	Instalación de sistemas de cifrado para correos electrónicos
	Manuales en materia de autoprotección y estándares para el respeto del derecho a la libertad de expresión
	Monitoreo preventivo
	Registro del antecedente
	Promover entre los periodistas el uso de bitácoras de incidentes.
	Asesoría Jurídica y acompañamiento legal
	Credencialización a periodistas que lo soliciten en la Entidad, con el objetivo de que los comunicadores cuenten con un documento que les permita identificarse como prensa
	Chalecos, con los que los periodistas se pueden identificar y que serán de utilidad para tener a la mano su equipo de trabajo básico.
	Cámaras personales y de vehículo, que durante su uso permitirá documentar incidentes, agresiones y la identificación de actores.
	Sistema de video-vigilancia instalados en los centros de trabajo de los periodistas, los cuales pueden ser integrados por cámaras, dvr, discos duros así como demás accesorios para su instalación, esto con la finalidad de documentar incidentes, agresiones y la identificación de actores
	Apoyo económico para garantizar la implementación de una medida de protección (infraestructura)
	Equipos de radio comunicación de radiofrecuencia
	Equipo de radio comunicación con servicio de telefonía móvil convencional
	Teléfonos celulares inteligentes
	Teléfonos celulares satelitales
	Acompañamientos Programados con elementos de la Secretaría de Seguridad Pública
	Rondines policiales
	Sistema de localización GPS para vehículos
	Sistema de localización GPS para personas

- Asimismo, podrán implementarse todas aquellas medidas necesarias para evitar una afectación a la integridad y al ejercicio de la libre expresión de los periodistas.
- Este catálogo de medidas no pretende ser definitivo, sino enlistar las medidas y acciones a partir de las cuales se implementará el Programa Preventivo y de Seguridad, sin descartar que en un caso concreto, pueda resultar efectivo el uso de una medida no enumerada en este catálogo.

### OBSERVACIONES

- Cuando el análisis realizado en la evaluación de riesgo arroje datos que determinen la necesidad de implementar medidas duras en razón del riesgo al que se encuentra expuesto el peticionario, se realizará una valoración integral del caso en concreto y se iniciará un procedimiento ordinario de medidas de protección, con la finalidad de determinar el esquema de seguridad idóneo y eficaz para resguardar la integridad física del periodista.
- Que para la implementación de las medidas preventivas, esta Comisión Estatal atenderá la disponibilidad presupuestal con que cuente el Organismo, así como la suficiencia de recursos materiales, tecnológicos y humanos para su implementación.

**Segundo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que se publique en la *Gaceta Oficial* del estado y el Portal de Transparencia del sitio de Internet de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

**Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, al primer día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Lic. Ana Laura Pérez Mendoza  
Presidenta  
Rúbrica.

Lic. Jorge Morales Vázquez  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica.

## H. AYUNTAMIENTO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO, VER.

Licenciada Nora Esther Vela Torres, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, a los habitantes del Municipio sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, se ha servido dirigirme el siguiente Reglamento para su publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Manlio Fabio Altamirano, Ver.—H. Ayuntamiento 2018-2021.

El Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 71, primer párrafo, de la Constitución Política Local, y 34 y 35, fracción XIV, de la Ley Número Nueve Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### Reglamento del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz

#### CAPÍTULO 1

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Este Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, órgano de gobierno y administración del Municipio;
- II. Cabildo: El cuerpo edilicio electo popularmente, conformado por el Presidente Municipal, el Síndico y el Regidor Único;
- III. Comité: El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano;
- IV. Contraloría: La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano;
- V. Municipio: El ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, gobernado y administrado por el Ayuntamiento; y
- VI. Unidad: La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano.

**Artículo 3.** En lo no previsto por este Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz y la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 4.** Es deber de toda persona colaborar con las autoridades municipales para el efectivo cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento.

**Artículo 5.** Las autoridades municipales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

## CAPÍTULO 2 Del Comité

**Artículo 6.** El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, es el órgano encargado de observar que la Administración Pública Municipal sea transparente y eficiente, realizando tareas de vigilancia y recomendación con la finalidad de impulsar la eficiencia administrativa, la transparencia, y el acceso efectivo a la información pública.

**Artículo 7.** El Comité estará subordinado únicamente al Cabildo y adoptará sus recomendaciones de manera imparcial e independiente.

**Artículo 8.** El Comité tendrá la facultad para emitir las recomendaciones que considere necesarias, mismas que serán atendidas por la Unidad y la Contraloría, de manera conjunta.

## CAPÍTULO 3 De la Integración y Atribuciones del Comité

**Artículo 9.** El Comité estará integrado por los siguientes miembros, quienes tendrán derecho de voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Síndico, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Regidor Único;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Contralor Municipal;
- VI. El Tesorero Municipal; y
- VII. El Titular de la Unidad;

**Artículo 10.** El Comité tendrá, además de las atribuciones que le confieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz y la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública, las siguientes:

- I. Garantizar la protección de la información reservada y confidencial, así como los datos personales, que se encuentren en posesión de los servidores públicos municipales;

- II. Garantizar la difusión de la información pública, a través de los medios correspondientes y disponibles;
- III. Difundir la cultura de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, entre los servidores públicos municipales, así como el respeto a los derechos humanos y la observancia de valores éticos en el trabajo;
- IV. Aprobar su programa anual de trabajo; y
- V. Obtener la información municipal necesaria para desarrollar correctamente sus actividades.

## CAPÍTULO 4 De la Operación del Comité

**Artículo 11.** El Comité sesionará con los miembros presentes cada vez que sea convocado por el Presidente, a través del Secretario Ejecutivo, a solicitud de cualquiera de los miembros.

A las sesiones del Comité podrán asistir tantos invitados como los miembros consideren necesarios, quienes tendrán únicamente derecho de voz.

**Artículo 12.** Cada miembro tendrá derecho a un voto. El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 13.** De cada sesión que el Comité celebre, se levantará un acta que contendrá el orden del día, el nombre de los asistentes a la sesión, una relación sucinta de los puntos tratados, y los acuerdos tomados en la misma.

**Artículo 14.** Los acuerdos tomados por el Comité tendrán el carácter de recomendaciones.

**Artículo 15.** Son funciones del Presidente:

- I. Instruir al Secretario Ejecutivo para que convoque a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Remitir anualmente al Cabildo, dentro de los primeros treinta días del mes de enero, un informe detallado de los resultados de las gestiones realizadas por el Comité; y
- IV. Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos de la materia.

**Artículo 16.** Son funciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Convocar a las sesiones del Comité, por instrucciones del Presidente;
- II. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en cada una de las sesiones e integrar la documentación necesaria para la realización de las mismas;
- III. Levantar y suscribir las actas de cada una de las sesiones y recabar las firmas de los asistentes;

- IV. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados por el Comité;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VI. En conjunto con el Titular de la Unidad, elaborar y someter a consideración del Comité los proyectos del programa anual de trabajo; y
- VII. Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos de la materia.

**Artículo 17.** Son funciones de los miembros restantes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Sugerir al Presidente los asuntos que deban tratarse en cada una de las sesiones;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV. Solicitar la información que consideren necesaria, a través del Secretario Ejecutivo;
- V. Emitir su voto respecto de los puntos tratados en las sesiones;
- VI. Proponer la asistencia de los funcionarios y servidores públicos que consideren deban asistir a las sesiones del Comité; y

- VII. Las demás que les otorguen las leyes y reglamentos de la materia.

**Artículo 18.** Los integrantes del Comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en el seno del Comité.

**Artículo 19.** Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo al Presidente, a través del Secretario Ejecutivo, que se convoque a sesiones para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

### TRANSITORIOS

**Artículo único.** El presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.—Rúbricas.

folio 208

## AVISO

La redacción de los documentos publicados  
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad  
de los solicitantes.

Atentamente

La Dirección

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local  
B-4, segundo piso), colonia Centro,  
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.0360</b>	<b>\$ 3.34</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.26</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>7.2417</b>	<b>\$ 671.23</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.2266</b>	<b>\$ 206.38</b>
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2.1205</b>	<b>\$ 196.55</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5.3014</b>	<b>\$ 491.38</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6.3616</b>	<b>\$ 589.65</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4.2411</b>	<b>\$ 393.10</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.6044</b>	<b>\$ 56.02</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,474.15</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>21.2055</b>	<b>\$ 1,965.53</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8.4822</b>	<b>\$ 786.22</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,081.05</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 147.42</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.**

<p><b>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ</b>  <b>Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: IGNACIO PAZ SERRANO</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
---

Ejemplar